



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Acta de Conciliación No. 040	
AUDIENCIA VIRTUAL y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020
RADICADO:	680013110008-2019-00458-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	KARIN LIZET BARAJAS PLAZAS cc 1.098.669.088 en representación de su hijo JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ BARAJAS identificado con NUIP 1.095.304.689
APODERADO DEMANDANTE	IVAN DARIO CALDERON MENDOZA T.P. 327.487 del C. S. de la Judicatura
DEMANDADO	JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GUERRERO cc 1.098.664.140
APODERADO DEMANDADO	RUBEN DARIO VILLAMIZAR MIRANDA T.P. 260.394 del C. S. de la Judicatura
TIEMPO:	HORA INICIO: 8:30 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 10:24 a.m.

INSTALACIÓN: Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P, se deja constancia que a esta diligencia comparecen las partes debidamente representadas. Se dio paso a la Etapa de Conciliación instruyendo a las mismas sobre el objetivo de ésta y exhortándolos previamente a fin de que lleguen a un arreglo amistoso, respecto de lo adeudado por el señor **JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GUERRERO**, por concepto de **ALIMENTOS** a favor de su hijo **JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ BARAJAS**. Habiéndoles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes y la fórmula de arreglo propuesta por la titular del Despacho, las partes llegaron a un Acuerdo Conciliatorio, que por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

APROBAR el **ACUERDO** al que han llegado las partes dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, instaurado por **KARIN LIZET BARAJAS PLAZAS**, en representación de su hijo **JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ BARAJAS**, por intermedio de Apoderado Judicial, en contra del señor **JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GUERRERO**, consistente en:

PRIMERO: FIJAR como cuantía de las pretensiones del presente **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5'600.000=)**, que abarca lo adeudado por todo concepto de alimentos a favor de **JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ BARAJAS**, hasta el mes de diciembre de 2020 inclusive.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO. Las partes acordaron tener como forma de pago del valor antes fijado, lo siguiente:

VALOR EN EFECTIVO: el señor **JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GUERRERO** se comprometió a consignar el día de hoy la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000=)**, en la cuenta de ahorros número 590087888 del BANCO BOGOTA, de la que es titular la señora **KARIN LIZET BARAJAS PLAZAS**.

VALOR A PAGAR EN TÍTULOS JUDICIALES: el señor **JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GUERRERO**, acordó como parte de pago, autorizar la entrega de dos títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición de este Despacho por la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, por el valor total de \$1.108.575,⁷⁸⁼, representada en los títulos número 460010001526604 y 460010001526989.

SALDO RESTANTE: la suma de 1.991.424,²²⁼, correspondiente al saldo de la suma acordada en esta diligencia, será consignada por el señor **JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GUERRERO**, el 31 de diciembre de 2020 en la cuenta de ahorros número 590087888 de BANCO BOGOTA, de la que es titular la señora **KARIN LIZET BARAJAS PLAZAS**.

TERCERO: El Despacho advierte a las partes que este proceso termina cuando se efectúe el pago total de la suma acordada en esta diligencia, y en caso de llegarse a presentar incumplimiento, la parte afectada deberá poner en conocimiento del juzgado dicha situación, para que se restauren las medidas cautelares, quedando sin efectos, lo conciliado el día de hoy.

CUARTO: Con respecto a las medidas cautelares, las partes acordaron que una vez se allegue al correo institucional del Juzgado, el comprobante de la consignación por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000=)**, comprometida para el día de hoy, el Despacho procederá a levantar la medida decretada sobre la cuenta de ahorros número 30636060654, de la entidad financiera BANCOLOMBIA de la que es titular el demandado, señor **JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GUERRERO** y se levantará la restricción para la salida del país del mismo quien se identifica con la c.c 1.098.664.140.

Una vez levantada las citadas medidas se libraré la respectiva comunicación a la entidad financiera, dejando sin efectos el Oficio No. 2384/2019-00458-00 de fecha 25 de octubre de 2019, la cual se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos institucionales, anexando digitalmente copia del acta; y se libraré la respectiva comunicación a MIGRACION COLOMBIA, dejando sin efectos el oficio 2405-2019-00458, de fecha 25 de octubre de 2019, la cual se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos institucionales, anexando digitalmente copia del acta.

QUINTO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado.

SEXTO: Por ser acuerdo entre las partes, por el momento no hay condena en costas a ninguna de ellas.

SEPTIMO: NOTIFICAR a la representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, a fin de que intervengan conforme a las facultades de Ley.

La presente providencia queda notificada en estrados a las partes, sin ser recurrida. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada, y en constancia firma,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b1b462160b8e60d29be1be7358e87d3102575bfc1e9e400567c1d5f76756f73

Documento generado en 22/09/2020 03:57:28 p.m.